

**CORDOBA**

---

**CAMARA DE FAMILIA DE**

**SEGUNDA NOMINACION**

La Excma. Cámara de Familia de Segunda Nominación de la ciudad de Córdoba Capital, con domicilio sito en calle Tucumán N° 360 - 6° Piso de la misma ciudad, Provincia Córdoba, notifica al señor Oscar Arturo Molina, D.N.I. 7.994.095 lo dispuesto por Sentencia N° 854, de fecha diecisiete de septiembre de dos mil trece, en autos caratulados GUZMAN, FATIMA AMPARO DEL VALLE c/MOLINA, OSCAR ARTURO - Divorcio Vincular - Contencioso; (Expte. N° 192004), por la que se resuelve: I) Hacer lugar a la demanda entablada por la señora Fatima Amparo del Valle Guzman, D.N.I. 12.669.922, en contra del señor Oscar Arturo Molina, D.N.I. 7.994.095, y en consecuencia, decretar el divorcio vincular por la causal de separación de hecho de los cónyuges sin voluntad de unirse por un tiempo continuo mayor de tres años, prevista en el Art. 214 inc. 2° del Código Civil, con los alcances y efectos establecidos por los artículos 217, 218, 3574, concordantes y correlativos del Código Civil. II) Declarar disuelta la sociedad conyugal con efecto retroactivo al día veintidós de Diciembre de dos mil diez, fecha de notificación de la demanda (fs. 46), quedando a salvo los derechos de los terceros de buena fe conforme lo establecido por el Art. 1306 del Código Civil. III) Ordenar la anotación respectiva en el Acta de Matrimonio Número Trescientos nueve, Tomo II, Folio 9, Sección 13, de fecha veintitrés de Mayo de mil novecientos setenta y cinco, de la ciudad de Córdoba, a cuyo fin líbrese oficio al Registro de Estado Civil y Capacidad de las Personas a sus efectos. IV) Imponer las costas por su orden, conforme lo peticionado por la parte actora en la audiencia de vista de causa. V) No regular los honorarios profesionales del abogado Pedro Gerardo Santini Tissera, letrado interviniente en la presente causa, atento a lo prescripto por los Arts. 1, 2 y 26 -a contrario sensu- de la ley 9459. Protocolícese, hágase saber al Registro de Estado Civil y Capacidad de las Personas, y dése copia. Fdo. Dres. Roberto Julio Rossi, Presidente; Graciela Melania Moreno de Ugarte, Vocal; Fabián Eduardo Faraoni, Vocal; Alejandra Carroll de Monguillot, Secretaria.

§ 445 267059 Jul. 31 Ag. 6

---